



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año

Panamá, R. de Panamá martes 29 de abril de 2025

N° 30267-C

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 43
(De martes 29 de abril de 2025)

QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE, A EFECTOS DE QUE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS FRANCAS, EXPIDA UNA RESOLUCIÓN OTORGANDO LICENCIA DE PROMOTOR Y OPERADOR Y SE REALICE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO OFICIAL DE ZONAS FRANCAS, A FAVOR DE LA SOCIEDAD INTERNATIONAL FREE ZONE AUTHORITY, S.A., CON NOMBRE COMERCIAL IFZA PANAMÁ, EN EL MARCO DE LO QUE DISPONE LA LEY 32 DE 5 DE ABRIL DE 2011, CONFORME A SUS MODIFICACIONES, ADICIONES Y SU REGLAMENTACIÓN Y EL DECRETO EJECUTIVO N° 62 DE 11 DE ABRIL DE 2017



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO681171FAB88E7** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 43

De 29 de abril de 2025

Que emite concepto favorable, a efectos de que la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Zonas Francas, expida una Resolución otorgando Licencia de Promotor y Operador y se realice su inscripción en el Registro Oficial de Zonas Francas, a favor de la sociedad International Free Zone Authority, S.A., con nombre comercial IFZA PANAMÁ, en el marco de lo que dispone la Ley 32 de 5 de abril de 2011, conforme a sus modificaciones, adiciones y su reglamentación y el Decreto Ejecutivo N° 62 de 11 de abril de 2017

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 32 de 5 de abril de 2011, conforme a sus modificaciones y adiciones, establece un régimen especial, integral y simplificado para el establecimiento y operación de zonas francas en el país;

Que International Free Zone Authority, S.A., es una sociedad anónima debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, en el folio N° 155754305, de la Sección Mercantil, desde el 16 de julio de 2024;

Que la referida sociedad, solicita la licencia para ser promotora y operadora de la zona franca privada, con nombre comercial IFZA PANAMÁ, la cual se establecerá en piso N° 10 del PH BMW Plaza, en calle 50 (final) y vía Porras, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá; con una superficie de 978.30m² más 103.70 m², que comprende el arrendamiento de las fincas 402283, 402284, 402285 y 402286, con código de ubicación 8708, Sección de Propiedad Horizontal, provincia de Panamá, las cuales corresponden a las unidades inmobiliarias 10-A, 10-B, 10-C y 10-D del citado PH;

Que la Comisión Nacional de Zonas Francas, aprobó el Estudio o Plan de Inversión de la citada sociedad, en el cual se presentó y sustentó la solicitud de excepción de las dos (2) hectáreas mínimas de terreno para establecer una zona franca, tal como consta en el Acta III de 9 de abril de 2025, cumpliéndose con lo que dispone el segundo párrafo del artículo 16 de la Ley 32 de 5 de abril de 2011;

Que las actividades a desarrollar por esta zona franca IFZA PANAMÁ, están dentro del marco de lo que dispone el artículo 15 de la Ley 32 de 5 de abril de 2011;

Que el área donde se va a establecer la zona franca IFZA PANAMÁ fue verificada a través de la diligencia de inspección realizada el 25 de marzo de 2025;



Resolución de Gabinete N° 43
De 29 de abril de 2025
Página 2 de 4

Que la sociedad solicitante, aportó todos los documentos requeridos para la solicitud de licencia de Promotor y Operador de Zona Franca, descritos en el artículo 19 de la Ley 32 de 5 de abril de 2011;

Que para su desarrollo, la zona franca IFZA PANAMÁ, contempla una inversión total de un millón setecientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.1,750,000.00), teniendo como inversión inicial la suma de un millón doscientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.1,250,000.00) y como inversión futura quinientos mil balboas con 00/100 (B/.500,000.00);

Que IFZA PANAMÁ, como promotor y operador, estima generar 10 plazas de trabajo directas para 2025 y progresivamente llegar a hasta 29 empleos directos al año 2029;

Que en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley 124 de 7 de enero de 2020, la Ley 23 de 27 de abril de 2015 y demás regulaciones legales concordantes, se realizó la verificación de la sociedad solicitante en la lista OFAC y World Check, en cumplimiento con la debida diligencia, por su condición de sujetos obligados no financieros, en particular, el examen recayó en sus directores, dignatarios, representante legal y accionistas (beneficiarios finales), tras este procedimiento de rigor, no se obtuvieron antecedentes negativos ni alertas de riesgo;

Que la Comisión Nacional de Zonas Francas en la III Reunión Ordinaria, realizada el 9 de abril de 2025, aprobó la solicitud de licencia como Operador y Promotor, presentada por la sociedad solicitante;

Que es política del Gobierno Nacional incentivar las inversiones, por ser fuente de divisas que ayuden a disminuir el desempleo y potencien la reactivación económica de nuestro país, por lo que,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable, a efectos de que la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Zonas Francas, expida la Resolución a través de la cual se resuelva otorgar Licencia de Promotor y Operador y se ordene su inscripción en el Registro Oficial a favor de la sociedad International Free Zone Authority, S.A., para el establecimiento y operación de la zona franca IFZA PANAMÁ, en las Fincas 402283, 402284, 402285 y 402286, con Código de Ubicación 8708, sección de Propiedad Horizontal, provincia de Panamá, ubicadas en el piso N° 10 del PH BMW Plaza, en calle 50 (final) y vía Porras, corregimiento de San Francisco, distrito y provincia de Panamá.

Artículo 2. Esta Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 38 de 31 de julio de 2000, Ley 32 de 5 de abril de 2011 conforme a sus modificaciones y adiciones, Ley 23 de 27 de abril de 2015, Ley 124 de 7 de enero de 2020 y Decreto Ejecutivo N° 62 de 11 abril de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).



Resolución de Gabinete N° 43
De 29 de abril de 2025
Página 3 de 4



JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



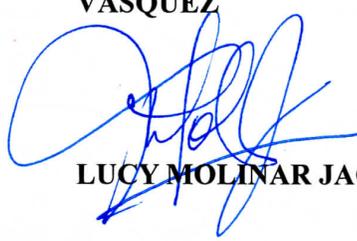
DINOSKA MONTALVO DE GRACIA

El ministro de Relaciones Exteriores,



**JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA
VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



**FERNANDO JOAQUIN BOYD
GALINDO**

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN MUÑOZ
CEDENO DE CEDENO**

El ministro de Comercio e Industrias,



JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES
TRIBALDOS**

El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,

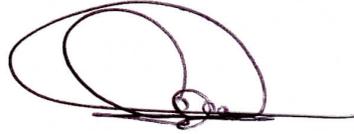


JAIME ANTONIO JOVANÉ CASTILLO



Resolución de Gabinete N° 43
De 29 de abril de 2025
Página 4 de 4

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,



JOSÉ RAMÓN ICAZA

La ministra de Desarrollo Social,



BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ DE ARANGO

El ministro de Economía y Finanzas,



FELIPE EDUARDO CHAPMAN ARIAS

El ministro de Seguridad Pública,



FRANK ALEXIS ÁBREGO

El ministro de Ambiente,



JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,



MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,



NIURKA PALACIO URRIOLA



JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete

